

## **ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 42**

### **Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Educación Parvularia Universidad Finis Terrae**

En sesión del Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 13 de noviembre de 2009, se acordó lo siguiente:

#### **I. VISTOS:**

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la “Presentación del Recursos de Reposición”, vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N°20.129.

#### **II. CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Educación Parvularia de la Universidad Finis Terrae, mediante el Acuerdo de Acreditación N°24.
- b) Que, con fecha 19 de octubre, la Universidad Finis Terrae presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°24.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2009, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Finis Terrae.

#### **III. TENIENDO PRESENTE QUE:**

- a) La carrera de Educación Parvularia de la Universidad Finis Terrae en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°24, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:
  1. Si bien, la forma de vinculación con el medio más desarrollada tiene lugar a través de las prácticas profesionales, sería conveniente que estas iniciativas presenten una mayor diversificación. En este ámbito, la unidad

debiera avanzar en la definición de una política de desarrollo de contacto con el medio, a través de impulsar más intensivamente las áreas de investigación y extensión.

2. La unidad no ha definido aun una política de incorporación de recursos humanos que permita la conformación de un cuerpo docente que avale el desarrollo del proyecto educativo.
  3. La unidad cuenta con una infraestructura y equipamiento adecuados para la implementación de la carrera. No obstante, dotación de la biblioteca evidencia carencias en el material exigido por la bibliografía obligatoria de los cursos.
  4. La carrera presenta un plan de acción suficiente para resolver las debilidades detectadas durante el proceso de auto-evaluación. Sin embargo, la factibilidad de su realización se ve amenazada por el tamaño reducido del cuerpo docente de planta.
- b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:
1. La Unidad se ha preocupado de realizar diversas actividades de vinculación con el medio, tales como: actividades de Extensión, visita de experto "Senior Specialist", seminarios, perfeccionamientos docentes a educadoras de párvulos. En ningún caso, se limita a la práctica profesional de octavo semestre que efectúan las alumnas.
  2. La Unidad manifiesta su desacuerdo con este punto puesto que se plantea un juicio de valor, la lectura podría inducir a pensar que el cuerpo docente escogido no sería idóneo para avalar el desarrollo del proyecto educativo. En cuanto al número de jornadas, la Unidad registra en la actualidad un total de 31 académicos para un total de 58 alumnas, constituyendo una relación profesor/alumna de 1,9 que facilita un seguimiento bastante acabado de la implementación del proyecto educativo. No obstante, la Unidad sumará gradualmente nuevos recursos humanos que facilitara aun más el desarrollo del proyecto educativo.

3. La Unidad esta en total desacuerdo con este punto, puesto que en los antecedentes enviados a la Agencia, ha quedado en evidencia la progresión de la inversión en recursos bibliográficos. Específicamente en el 2009, los esfuerzos han estado dirigidos a completar la bibliografía básica y complementaria de las asignaturas del Plan de Estudios.
4. La factibilidad de la concreción del plan de acción fue validada por las autoridades superiores de la Universidad: Rector, Secretario General, Vicerrector Económico y Vicerrector Académico y Desarrollo. El Plan de Acción está alineado con el Plan Estratégico de la Facultad que fue aprobado por el Consejo de la misma, el que a su vez es coherente con el Plan de Desarrollo Institucional.

El Plan de Acción especifica responsables, contemplando la participación de la Decano, Consejo de Facultad, Consejo de Carrera, Unidad de Egresados de la UFT, UACEI, VRAD, VRE, entre otros. Estos estamentos apoyan la labor de la Directora de Estudios para la realización de dicho Plan y lo hacen factible. Recordamos que el número de alumnos de la carrera y el hecho de que varios profesores hacen docencia en otras carreras de la Facultad permite el desarrollo de acciones conjuntas.

- c) El Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que no se proporcionan nuevos antecedentes a los ya analizados en su sesión N° 6.
- d) El Consejo estima que de las debilidades indicadas en el acuerdo N°24, hay algunas que son de mayor relevancia e inciden significativamente en la decisión de acreditación tomada por el Consejo. En efecto, de las debilidades presentadas en el recurso de reposición, las de mayor preocupación son las siguientes:

- ***La unidad no ha definido aun una política de incorporación de recursos humanos que permita la conformación de un cuerpo docente que avale el desarrollo del proyecto educativo.***

El Consejo de Educación estima que sobre este punto no se ha agregado nueva evidencia que permita cambiar el planteamiento del acuerdo de acreditación.

Al respecto, se señala que la carrera cuenta con una cantidad de docentes que permite asegurar la docencia directa, pero no se puede garantizar el desarrollo de una masa crítica de profesores vinculados de manera estable con la institución y que cuenten con una participación activa en las iniciativas docentes y académicas de la carrera. De tal manera, el posicionamiento, tanto a nivel de interno de la Facultad y la Universidad, como en el nivel externo en el contexto de la disciplina a nivel nacional, se ven obstaculizados por esta situación.

- ***La carrera presenta un plan de acción suficiente para resolver las debilidades detectadas durante el proceso de autoevaluación. Sin embargo, la factibilidad de su realización se ve amenazada por el tamaño reducido del cuerpo docente de planta.***

Se reconoce que la unidad cuenta con un apoyo significativo de la Universidad y de la Facultad en la implementación del plan de mejoras. E el Consejo reitera lo ya expuesto anteriormente sobre la cantidad jornadas docentes de dedicación exclusiva a la carrera, al momento de la evaluación esta dotación no permitía el desarrollo de una masa crítica básica que permita implementar, con autorregulación, el plan de mejoras de la carrera, en tal sentido, esa situación amenaza la posibilidad de llevar a cabo todas las acciones declaradas en el plan.

- e) El Consejo de Educación estima que las debilidades sobre las que ha solicitado revisión la carrera no son las únicas debilidades que inciden en la decisión de acreditación, a este respecto, es pertinente recordar las debilidades señaladas sobre el perfil de egreso y la estructura curricular, constituyen junto con la

ausencia de una masa crítica de docentes estables, constituyen las debilidades de la carrera de mayor preocupación para el Consejo.

- f) El Consejo de Educación de la Agencia para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda **rechazar el recurso de reposición.**

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS, RESUELVE:**

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por Universidad Finis Terrae para su carrera de Educación Parvularia, en contra del Acuerdo de Acreditación N°24 de fecha 13 de agosto de 2009, y mantiene el plazo de acreditación otorgado de dos años, hasta el 13 de agosto de 2011.



  
**Judith Scharager Goldenberg**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**QUALITAS**



  
**Juan Luis Espinoza Winter**  
**COORDINADOR**  
**CONSEJO DE ACREDITACIÓN EDUCACIÓN**  
**QUALITAS**